

REGLAMENTO INTERNO DE ASIGNACION DE BECAS

ARTICULO 1º: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 2, de 1996, del Ministerio de Educación y a lo agregado por el artículo 2, N° 6 de la Ley N° 19.532, se establece el siguiente Reglamento Interno de Asignación de Becas a estudiantes del Colegio H. F. CAMILO HENRIQUEZ.

ARTICULO 2º: El Colegio H. F. CAMILO HENRIQUEZ eximirá en forma total o parcial del pago de los valores que mensualmente se cobren en el Establecimiento, **por concepto de colegiatura**, a los y las estudiantes con situación económica deficitaria, a estudiantes con rendimiento escolar destacado, así mismo a estudiantes que se destaquen representando al colegio en: participación deportiva, cultural, artística, u otras disciplinas a nivel local, comunal, regional o nacional, de acuerdo al procedimiento que se establece en los artículos siguientes.

ARTICULO 3º: En reuniones de Sub-Centro de los meses de julio, agosto y septiembre y vía información enviada por correo electrónico se comunicarán las fechas del cronograma de postulación. Entre los días 21 y 30 de septiembre estarán a disposición las Fichas de Inscripción con todas las indicaciones en secretaria del local 2 ubicado en calle Bilbao 1448.

ARTICULO 4º: La Exención de Cobros, estará a cargo de un Asistente Social designado por el Establecimiento. El valor de la visita del Asistente Social deberá ser cancelado por el apoderado postulante.

ARTÍCULO 5º: Sera imprescindible la entrega de la Ficha de Registro de Inscripción completa para organizar las visitas del Asistente Social y poder determinar las y los estudiantes beneficiados con las becas por Exención de Cobros.

ARTICULO 6º: Podrán postular todos los alumnos y alumnas regulares del Establecimiento; el apoderado podrá postular a uno o todos sus hijos e hijas.

ARTÍCULO 7º: Para completar la cantidad de beneficiados con la Exención de Cobros se determinará por la visita del Asistente Social, antecedentes de asistencia regular a clases del postulante o la postulante, los años de permanencia en el colegio, la asistencia del apoderado a las reuniones de sub-centro y la cantidad de hermanos estudiando en el colegio.

ARTICULO 8º: Los Apoderados de los y las postulantes, al momento de la visita del Asistente Social, deberán tener a la vista los siguientes documentos originales:

1. 3 (tres) ultimas liquidaciones de sueldo de los integrantes del grupo familiar (actualizadas).
2. 3 (tres) últimos pagos de IVA (trabajador independiente)
3. Comprobante de arriendo o dividendo.

4. Certificado de alumno regular y/o comprobantes de pago de hermanos que estudien en Establecimientos diferentes.
5. Certificados médicos de integrantes del grupo familiar con enfermedades crónicas, sus gastos en consulta, medicamentos, etc.
6. Comprobantes de gastos de grupo familiar (agua, luz, gas, locomoción, etc.).
7. Fotocopia de Finiquito, en caso de cesantía.
8. Ficha de Registro Social de Hogares (RSH), si corresponde
9. Comprobante de Subsidio de cesantía, si recibiera.
10. Certificado de Alumno Prioritario o Preferente, según corresponda.

ARTICULO 9°: El Asistente Social entregará al administrador el listado referido en el artículo anterior. El Sostenedor deberá comunicar por escrito a los Padres y Apoderados del resultado de sus postulaciones de acuerdo al cronograma de postulación, teniendo éstos 7 (siete) días hábiles para apelar la resolución. Considerando para dicha notificación el número de becas que corresponde de acuerdo al procedimiento establecido por ley y las becas que la Corporación entregue voluntariamente. En ningún caso, el número de becas a entregar de acuerdo a la situación socioeconómica de los postulantes, será inferior a los dos tercios.

ARTÍCULO 10°: La dirección, en conjunto con su equipo directivo podrá entregar tres becas de Exención completa a alumnos o alumnas por: méritos deportivos, méritos académicos y méritos de compromiso con el colegio.

ARTICULO 11°: La cantidad de becas son determinadas año a año y la cantidad puede variar de acuerdo a los parámetros de cobro de colegiatura, cantidad de alumnos y porcentaje de asistencia.

ARTICULO 12°: Los resultados de las postulaciones serán dados por escrito, quedando estudiantes aceptados y se dispondrá de una lista de espera. Dicha lista de espera será correlativa de acuerdo al puntaje obtenido de la encuesta del Asistente Social y podrán resultar aceptados al momento que algún alumno o alumna rechace la beca o no se matricule en la fecha correspondiente.

ARTICULO 13°: La apelación deberá hacerse por escrito dirigida a la Administración del Colegio en los siguientes 7 (siete) días hábiles después de comunicado los resultados de las postulaciones, la que será resuelta en una única instancia y sin derecho a reclamación o recurso alguno, por el Administrador del Establecimiento. Esta última instancia es inapelable.

ARTICULO 14°: Durante el transcurso del año escolar, y con posterioridad a la comunicación de los (as) alumnos (as) beneficiados, **sólo** se podrá conceder nuevas exenciones si algún (a) alumno (a) beneficiado (a) es retirado (a) voluntariamente del establecimiento o si se produce una renuncia voluntaria respecto a la exención.

ARTICULO 16°: CAUSALES DE PÉRDIDA DE BECA

1. Los beneficiarios de Becas que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos; sin perjuicio de perseguir por el establecimiento, las responsabilidades legales correspondientes.

2. La Beca se perderá cuando el apoderado se atrase en el pago de colegiatura en más de dos meses consecutivos, cuando la exención de cobros sea parcial, sin una justificación escrita dirigida al Sostenedor.
3. La postulación a beca quedara anulada, si el apoderado no presenta la documentación solicita por la asistente social, antes que termine el periodo de entrevistas.

ARTICULO 17°: La Beca de exención de cobro tendrá duración un periodo escolar, desde marzo a diciembre y su postulación será año tras año.

ARTICULO 18°: Se deberán cumplir los siguientes requisitos para hacer efectiva la Exención de Cobros para el año siguiente:

- a. Matricular a su pupilo en la fecha que corresponde.
- b. Cumplir cabalmente con el Reglamento Interno y de convivencia escolar.

ARTICULO 19°: El 15% por Ley de estudiantes vulnerables del Establecimiento, se determinan dentro de los postulantes a este proceso.

ARTICULO 20°: Este Reglamento Interno de Becas, se publicará en la Página web del Establecimiento (hfcamilohenriquez.cl), y se tendrá un ejemplar en Secretaría del colegio, ambos documentos auténticos y oficiales para todos los efectos legales. Las modificaciones que se introduzcan al presente Reglamento, sólo tendrán efecto, una vez que estas hayan sido publicadas en hfcamilohenriquez.cl.

ARTÍCULO 21°: Con fecha, 01 de Julio del 2020 este Reglamento de Exención de Cobro reemplaza a todos los presentados con anterioridad.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO TRANSITORIO 1°: Si la visita no pudiese ser presencial, esta se hará vía digital. El apoderado deberá cumplir con presentar todos los documentos y si el Asistente Social lo requiriera, estos deberán ser digitalizados y remitidos al correo que se indique.

ARTICULO TRANSITORIO 2°: La ficha de postulación señalada en el **ARTICULO 3°**, podrá ser requerida por el padre y/o apoderado que lo necesite, a través del correo electrónico del colegio ccamiloh@hotmail.com, señalando nombre y curso del o la estudiante, la cual una vez completada puede ser entregada por este mismo medio o en secretaria de la sede Bilbao.